GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de febrero de 2010
No. 37

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 167-A1, 559, 560, 564, 565, 568, 567, 561, 221-A1, 223-A1, 224-A1, 550, 554, 551, 552, 219-A1, 226-A1, 227-A1, 144-B1, 146-B1, 147-B1, 150-B1, 149-B1 y 148-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 557, 558, 556, 566, 569, 220-A1, 218-A1, 145-B1, 225-A1, 95-A1, 178-A1, 549, 553, 555, 563 y 562.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EL DORADO HUEHUETOCA TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

CONVOCATORIA: 002.
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO
ALEX METTA COHEN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida el veinte de enero de dos mil diez, con número de folio ACU-001/2010, por la que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **"EL DORADO HUEHUETOCA TERCERA ETAPA"**, para desarrollar 3,016 viviendas, en una fracción de terreno de 436,581.85 M^2 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), de un total de 795,622.02 M^2 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS), ubicado en el predio la Guiñada o Guadalupe también conocido como Rancho Nuevo sin número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 40,586 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 104 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Conjunto Parnelli", S.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 00019819 de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta.

Que a través de la Escritura Pública No. 26,426 de fecha ocho de octubre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **transformación** de la sociedad "Conjunto Parnelli", S.A., a "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., así como la ampliación de su objeto social entre otros, la realización de todo tipo de obras ya sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación, demolición, lotificación, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 19819 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 33,097 de fecha seis de julio de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 19819 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil cinco.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 27,052 de fecha once de abril de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán Estado de México, bajo la Partida No. 100, Volumen 514, Libro I, Sección Primera, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dos

Que se acreditó la **posesión** del terreno por desarrollar, con el apeo y deslinde judicial de fecha siete de diciembre de dos mil cinco expedido por el Juzgado Primero de lo Civil de Cuautitlán México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 100, Libro Primero, Volumen 514, Sección Primera, de fecha diecinueve de abril de dos mil seis.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca, emitió la correspondiente **Licencia de Uso de Suelo** de fecha veintiuno de enero de dos mil nueve, para el predio objeto de desarrollo,

Que la Comisión Nacional del Agua a través del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, Dirección de Administración del Agua, mediante oficio No. BOO.R01.01.01.1.-000469 del veintitrés de febrero de dos mil nueve, otorgó a la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., e "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V., la transmisión de derechos total y definitiva, con cambio de uso pecuario por el uso en servicios, del título No. 13MEX104835/26IMGR99. Por su parte, la Dirección General de Agua y Saneamiento del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, emitió la **factibilidad de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo mediante el oficio No. PMH/DAP/CAVC/157-2009 de fecha cuatro de marzo de dos mil nueve. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/55/2009 de fecha treinta de marzo de dos mil nueve y 206B10000/FAC/03/2010 de fecha catorce de enero de dos mil diez, otorgó opinión técnica favorable para que la empresa promotora del desarrollo continúe con la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5747/2009 de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/513/05 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, la cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/2836/08 de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, 212130000/DGOIA/OF/1547/09 de fecha cinco de agosto de dos mil nueve y 212130000/DGOIA/OF/106/10 de fecha veinte de enero de dos mil diez.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante el oficio No. 21101A000/1061/2009 de fecha veinte de abril de dos mil nueve, 21101A000/1701/2009 de fecha tres de julio de dos mil nueve y 21101A000/3321/2009 de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, para el proyecto objeto de la presente autorización.

Que el Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca, mediante el oficio No. PMH/DOP/DU/EXT/01/2009 de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, otorgó **visto bueno** para la construcción del conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección General de Planeación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Estatal, emitió **opinión técnica favorable** para la emisión de la constancia de viabilidad en cuanto uso del suelo y normatividad aplicable, mediante oficio No. O.T. No. DPUR/001/10 de fecha dieciocho de enero de 2010.

Que mediante los convenios suscritos entre Luz y Fuerza del Centro y la empresa promotora del desarrollo en cuestión, de fechas treinta y uno de julio de dos mil ocho y veintinueve de mayo de dos mil nueve, se acreditó la factibilidad del suministro del servicio de **energía eléctrica** al conjunto urbano de mérito, los cuales se complementan con el oficio No. DPLZTC-001/09 de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, signado por el Coordinador General Zona Toluca Cuernavaca de la Comisión Federal de Electricidad.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/3128/2009 de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huehuetoca apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **Se autoriza a la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social** denominado **"EL DORADO HUEHUETOCA TERCERA ETAPA"**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 436,581.85 M² (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), de un total de 795,622.02 M² (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS), ubicado en el predio la Guiñada o Guadalupe también conocido como Rancho Nuevo sin número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, lleven a cabo un desarrollo para alojar 3,016 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	285,528.48 M²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	2,103.64 M²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (INCLUYE 6,118.67 M² DE DONACION ADICIONAL)	42,693.33 M²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS: (INCLUYE AREA VERDE EN VIA PUBLICA Y SERVIDUMBRE DE PASO PARA INFRAESTRUCTURA)	106,256.40 M²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	**436,581.85 M²**
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	359,040.17 M²
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	**795,622.02 M²**
NUMERO DE MANZANAS:	19
NUMERO DE LOTES:	204
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	**3,016**

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "EL DORADO HUEHUETOCA TERCERA ETAPA", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, un área de 106,256.40 M² (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), que será destinada para **vias públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 42,693.33 M² (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), de los cuales por reglamento le corresponden 36,192.00 M² (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS) y otorga adicionalmente 6,501.33 M² (SEIS MIL QUINIENTOS UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, que será destinada **a equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el correspondiente plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 18,096.00 M² (DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, y a lo establecido en los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.

I). Señalamiento vial.

III. **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedidos por la Dirección General de Agua y Saneamiento del Municipio de Huehuetoca, mediante el oficio No. PMH/DAP/CAVC/157-2009 de fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/55/2009 de fecha treinta de marzo de dos mil nueve y 206B10000/FAC/03/2010 de fecha catorce de enero de dos mil diez, expedidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21101A000/1061/2009 de fecha veinte de abril de dos mil nueve y 21101A000/1701/2009 de fecha tres de julio de dos mil nueve y 21101A000/3321/2009 del catorce de diciembre de dos mil nueve.

IV. **OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). **JARDIN DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,215.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Salón de usos múltiples.
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
  Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
  Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
  Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

B). **ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Servicio médico.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
  Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
  Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
  Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
  Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

C). **ESCUELA SECUNDARIA DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Taller laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Aula para computación (equivalente a 1 aulas didáctica).
- 1 Aula para biblioteca (equivalente a 1 aulas didáctica).
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
  Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes). 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
  Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
  Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
  Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 648.00 M² (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región *donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.*

E). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 9,651.00 M² (NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 14,477.00 M² (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 7 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria (considerar 4 para zurdos en cada aula) y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/513/05 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/2830/08 de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, 212130000/DGOIA/OF/1547/09 de fecha cinco de agosto de dos mil nueve y 212130000/DGOIA/OF/106/10 de fecha veinte de enero de dos mil diez, los cuales se encuentran integrados al expediente del conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, mediante el oficio No. SGG SGG/ASE/DGPC/O-5747/2009 de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Huehuetoca, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 36 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $240'543,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Huehuetoca, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de $1'658,920.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $165'892,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de $1'872,809.33 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 3,016 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la suma de $34,375.58 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los $236,752.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y menor o igual a $307,777.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de $1'058,237.29 (UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de $1'177,140.36 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Huehuetoca una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 %, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO **SEPTIMO.** En los lotes del Conjunto Urbano **"EL DORADO HUEHUETOCA TERCERA ETAPA"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la cantidad de $2,723.50 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias de estos últimos y no causándose el cobro de derechos por los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido mediante el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5747/2009 de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huehuetoca.

DECIMO OCTAVO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huehuetoca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO NOVENO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina sur poniente del lote 1 manzana 1, destinada a donación municipal, con frente a la vía pública del desarrollo.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **"EL DORADO HUEHUETOCA TERCERA ETAPA"**, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su

representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diez.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1071/04.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROSA ADATO CREEN y VICTORIA ADATO CREEN en contra de CIRO RAMON PEREZ ASCENCIO y OTRO, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto que dice: como lo solicita el promovente se señalan las doce horas del día primero de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien embargado en autos, consistente en lote de terreno número 96, de la manzana 103, del Fraccionamiento "Las Arboledas" Secciones Segunda y Cuarta conocida comercialmente como "Los Mayorazgos de los Gigantes" en Atizapán de Zaragoza, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y casa sobre él construida marcada con el número 23, de la Plaza de Pelícanos, en el mencionado fraccionamiento, debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán tres veces dentro del término de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Ovaciones", sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 1'811,731.69 (UN MILLON OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo más alto exhibido en autos.... México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

167-A1.-11, 17 y 23 febrero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 995/05.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por JASSO QUINTERO BLANCA ARGELIA en contra de TORRES GALICIA JUAN CARLOS, el C. Juez mediante auto de fecha veintidós de enero en curso, ordenó sacar a remate en tercera almoneda, el bien secuestrado ubicado en calle Francisco Díaz Covarrubias número 3 (ahora 261), colonia Ejidal, municipio de Chalco, Estado de México, siendo el precio del avalúo la cantidad de $ 1'253,980.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), señalándose para la audiencia de remate las doce horas con treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil diez debiendo los postores satisfacer el requisito que señala el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario de México, estrados del juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en los sitios de costumbre. México, D.F., a 02 de febrero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

167-A1.-11, 17 y 23 febrero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO

C. JOSEFINA MIRANDA IBAÑEZ, POR CONDUCTO DE SU CONYUGE ANICETO RAMIREZ MATILDE y SU HIJA JUDITH RAMIREZ MIRANDA.

En el expediente marcado con el número 442/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, la C. MARGARITA PEÑA REYES, promovió tercería excluyente de dominio, y en auto de fecha diez de febrero de dos mil diez, se ordenó notificarle el contenido de los autos del veintitrés y veintisiete de febrero de dos mil nueve, que a la letra dicen: Acuerdo.- Huixquilucan, Estado de México, veintitrés de febrero de dos mil nueve. Agréguese el anterior escrito a sus autos, mediante el cual el promovente formula las manifestaciones que indica en el de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 369, 370 y 371 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, atendiendo el estado que guarda el presente procedimiento y la acreditación del fallecimiento de JOSEFINA MIRANDA IBAÑEZ, se suspende el procedimiento por un plazo de sesenta días, a fin de que comparezca el causahabiente de la desaparecida o su representante legal, a deducir lo que a su derecho convenga en la presente tercería; por consiguiente y como lo precisa el promovente notifíquese a SANTOS MAXIMILIANO MIRANDA IBAÑEZ, en el domicilio indicado, el contenido del presente proveído a fin de que manifieste lo que a su derecho corresponda, y en su caso se apersone a juicio el causahabiente o representante legal de la de cujus, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.

Acuerdo.- Huixquilucan, México, veintisiete de febrero de dos mil nueve.- Con el escrito de cuenta se tiene presentada a MARGARITA PEÑA REYES, visto su contenido y atendiendo al estado que guarda el presente procedimiento, y en especifico el auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, por el cual se decretó notificar a SANTOS MAXIMILIANO MIRANDA IBAÑEZ, a fin de que JOSEFINA MIRANDA IBAÑEZ su sucesión, causahabiente o representante legal de esta se apersone en el presente procedimiento, y atendiendo a la manifestación vertida por el promovente por medio del cual manifiesta que la de cujus sea notificada a través de su cónyuge supérstite que lo es ANICETO RAMIREZ MATILDE y su hija JUDITH RAMIREZ MIRANDA, por ser a estas personas a quien les corresponde los derechos de la sucesión de la de cujus JOSEFINA MIRANDA IBAÑEZ, con el único efecto de no lesionar derechos de terceros, se deja sin efecto el proveído de fecha veintitrés de febrero del presente año, únicamente por lo que hace que se notifique a la de cujus por conducto de SANTOS MAXIMILIANO MIRANDA IBAÑEZ, y para el solo efecto de que se notifique a esta por conducto de su cónyuge ANICETO RAMIREZ MATILDE y JUDITH RAMIREZ MIRANDA, a fin de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en su caso se apersonen al juicio como

causahabientes o representantes de la de cujus, en términos de lo decretado por auto de fecha veintitrés de febrero del presente año. Por lo que respecta al recurso de revocación hecho valer por la promovente, toda vez que por un lado ha quedado sin materia el recurso de mérito en términos de lo ordenado en líneas anteriores, además de que es facultad del suscrito conforme a los artículos 369, 370 y 371 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, decretar el plazo para que se apersone el representante legal de la de cujus. y habiendo concedido un plazo de sesenta días, el cual no irroga perjuicio a la promovente, pues el único efecto es salvaguardar los intereses de la de cujus, a efecto de que puedan apersonarse a juicio aquella o aquellas personas que representen a la sucesión de esta, dentro del plazo concedido para tal efecto, por lo tanto resulta improcedente el recurso de mérito, debiéndose estar para tal efecto al contenido del presente proveído, en relación al auto de fecha veintitrés de febrero del presente año, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación y en el boletín judicial.-Huixquilucan, México, a 18 de febrero de 2010.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

559.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 567/2008, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de VICENTE GARCIA ALCANTARA promovido por REY BALTAZAR GARCIA DEL RIO y OTRO, en el que se dicto un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo antes invocado y a las constancias que integran el presente expediente por lo tanto notifíquese la presente radicación de la presente sucesión intestamentaria anunciando su muerte sin testar a bienes de VICENTE GARCIA ALCANTARA, que se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación diaria en esta entidad y Boletín Judicial. Persona a notificar dicha sucesión BALDOMERO GARCIA DEL RIO, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, apercibiéndose a los interesados que si pasado dicho término no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal invocado.-Se expiden a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

560.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. En contra de ALEJANDRO RENDON CHAVEZ y OTRA, expediente número 581/07, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día dieciocho de marzo del dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del juicio, consistente en el ubicado en la calle Real de La Huasteca manzana 32 número exterior lote 9, casa "B", colonia conjunto urbano Real de Costitlán I, municipio de Chicoloapan de San Miguel Vicente, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos. Haciendo saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de $242,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), valor máximo de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 27 de enero del 2010.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

564.-23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA CREDITO INMOBILIARIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de AGUSTIN CALVILLO NAVA, expediente número 369/2007, se han señalado las diez horas del día dieciocho de marzo del dos mil diez, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del departamento de interés social marcado con el número doscientos tres, edificio A, sujeto a régimen de propiedad en condominio vertical, edificado sobre el lote siete de la manzana uno, denominado "Valle" del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "La Loma", ubicado en el Camino al Deportivo sin número del pueblo de Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de $238,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, y es postura legal aquella cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Sol de México, en los tableros de aviso del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 12 de febrero de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

565.-23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 36/2010, MANUEL ALEJANDRO ACEVEDO MARTIN, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el Cerro de Tlacopan, en el municipio de Tonatico, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte, 112.00 metros con la familia Millán, al sur en dos líneas, la primera de 151.00 metros con Rufo Alquisira González, la segunda de 120.00 metros con Justiniano Medina González, y otro sur de 210.00 metros en línea curva con Justiniano Medina González, al oriente en dos líneas, una de 575.00 metros con Paula Margarita García Peñaloza y otra de 210.00 metros con Enrique Rul[illegible] al poniente en tres

líneas, una de 510.00 metros con Rufo Alquisira González, otra de 105.00 metros con Club Campestre Tonatico y otra de 195.00 metros con Justiniano Medina González. Superficie aproximada de 125,054.00 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley.-Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el quince de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

568.-23 y 26 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Que en el expediente número 140/2010, el promovente JOSE DE JESUS CALDERON OJEDA, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle Chupamirto en la población de Cañada de Alférez, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 268.598 metros en dos líneas quebradas la primera de 136.993 metros la segunda de 131.605 metros colinda en ambas líneas con camino sin nombre, al sur: 272.722 metros con las señoras María Reyes García, y la finada Lucía Reyes García, actualmente con el propio José de Jesús Calderón Ojeda, al oriente: 27.886 metros con la C. Urbana Rojas Morales; al poniente: 34.431 metros con el señor José Arana Rojas, con una superficie de 9,582.05 metros cuadrados. La Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecisiete de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

567.-23 y 26 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 162/2010 relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por LUCIO ABRAHAM URBINA, respecto del bien inmueble ubicado en DONGU, municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 104.00 metros y linda con Pedro Abraham Marcela, al sur: 82.80 metros y linda con Fidel González, al oriente: 102.79 y linda con Eugenia Reyes, Pedro Pérez Vidal y Pedro Abraham Marcela y al poniente: 85.20 metros y linda con barranca, con una superficie aproximada de 8,395.68 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación diaria. Se expiden a los doce días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

561.-23 y 26 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 136/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (declaratoria de prescripción), promovido por ORALIA TREVIÑO ARIZPE, solicita la declaración en virtud de prescripción y que se ha convertido en propietaria del lote de terreno denominado "Danini", ubicado en la localidad de Santa María Mazatla, en el municipio de Jilotzingo, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de dos mil novecientos diecinueve metros cuadrados (2,919.00 m2), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 121.00 metros con María Luisa Deciga actualmente Angelina Montoya, al sur: 123.00 metros con Juan Deciga actualmente Alma Minerva, Sandra Noelia, Talía y Juan Felipe todos Martínez Hernández, al oriente: 25.00 metros con Familia Deciga y vereda actualmente Alma Minerva, Sandra Noelia, Talía y Juan Felipe todos Martínez Hernández, al poniente: 25.00 metros con camino público. Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de tres (3) de febrero del año dos mil diez (2010), la publicación de la solicitud en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

221-A1.-23 y 26 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente 86/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio promovido por OSCAR RICARDO CRUZ CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Morelos sin número, colonia San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 73.40 metros colinda con Leopoldo Hernández Serrano y Asunción E. Hernández Montoya actualmente Emma Hernández Rivera, al sur: 69.10 metros colinda con Lilia González Bautista, al oriente: 19.60 metros colinda con Avenida Morelos, al poniente: 20.00 metros colinda con María Guadalupe Hernández González y Esther Verde Canafani actualmente Rogelio Hernández Montoya, con una superficie de 1,357.96 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del nueve de febrero de dos mil diez, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, ordenando, fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

221-A1.-23 y 26 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

VIRGILIO MARTINEZ BAUTISTA.

Los señores SERGIO MARTINEZ ROJAS, RICARDO MARTINEZ ROJAS y GABRIELA MARTINEZ ROJAS, en el expediente número 75/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre nombramiento judicial de representante del ausente denuncio a Usted:

A).- Con fecha trece de octubre del año de 1973, sus señores padres OLIVIA ROJAS HERNANDEZ y VIRGILIO MARTINEZ BAUTISTA, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad. 2.- Que durante su matrimonio procrearon tres hijos de nombres SERGIO, RICARDO y GABRIELA todos de apellidos MARTINEZ ROJAS los cuales actualmente todos son mayores de edad. 3.- Establecieron el domicilio conyugal el ubicado en la calle Torre Babel, primera sección, lote once manzana doscientos cuarenta y ocho, colonia Santa María de

Guadalupe, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 4.- Su señor padre VIRGILIO MARTINEZ BAUTISTA tuvo su domicilio y residencia permanente y asiento de sus negocios en calle Torre de Babel primera sección, lote once, manzana doscientos cuarenta y ocho colonia Santa María de Guadalupe Las Torres, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo domicilio que sirvió también como domicilio conyugal, hasta el día 20 de enero del año de 1990, fecha en cual se ausento definitivamente, siendo antes su último domicilio. Toda vez que se ignora su domicilio el auto de fecha dos de febrero del año dos mil diez, se ordenó citar por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se debe presentar y manifestar a su derecho corresponda en el trámite de las presentes diligencias, previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto para oír y recibir con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán las posteriores aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, dejando copias simples debidamente selladas y cotejadas a su disposición.

Se expide el presente edicto el día diecisiete de febrero del año dos mil diez, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

223-A1.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE SALDAÑA, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 1105/2009, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de HOMERO MORA HERNANDEZ, LAGO DE GUADALUPE UNIDAD VECINAL "A" y "B", S.A., UNIDAD VECINAL "B" y "C", S.A., ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA, FINANCIERA DEL NORTE, S.A. (HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.) INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE SOCIEDAD que absorbió por fusión a BANPAIS, S.A. y VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., la declaración que ha prescrito a su favor la propiedad que adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con HOMERO MORA HERNANDEZ, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve respecto del lote de terreno y construcción ubicados en calle Bosques de Saint Germain número 213, sección 05, manzana 03, lote 12, fraccionamiento "Residencial Bosques del Lago", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 35 metros con lote 13 (trece), al sur: 35 metros con lote 11 (once), al oeste: 10 metros con Circuito Bosques de Saint Germain, al este: 10 metros con lote 41 (cuarenta y uno), con una superficie total de 350 metros cuadrados, con clave catastral 121 05 081 43 00 0000 y para el caso de que se opongan injustificadamente les demanda el pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que celebró contrato de compraventa con la constructora "A.R.Q.I.N.G", representada por el arquitecto HOMERO MORA HERNANDEZ, quien le mostró al momento de firmar el contrato, un poder que lo facultaba para vender el terreno que le había otorgado ROBERTO AGUILAR RODRIGUEZ, quien a su vez lo adquirió de "FRACCIONADORA RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A.", bajo el número de contrato 85-860056, que el precio de la compraventa fue por la cantidad de $2,175.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL "VIEJOS" PESOS 00/100), cantidad que fue liquidada el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, que a la fecha se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos relacionados con el citado inmueble como es el impuesto predial, servicio de agua, teléfono y servicio de energía eléctrica, asimismo, desde el año de mil novecientos noventa y tres tiene su domicilio en el inmueble que pretende usucapir el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., bajo la partida 230, volumen 163, libro primero, sección primera, de igual forma, la actora agrega que adquirió la propiedad de buena fe y de forma pacífica y que la ha venido disfrutando de manera continúa, pública y en calidad de dueña. Toda vez que a la fecha no se ha localizado el domicilio de los codemandados LAGO DE GUADALUPE UNIDAD VECINAL "A" y "B", S.A., UNIDAD VECINAL "B" y "C", S.A. ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA y VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., a efecto de emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó emplazar a los codemandados por medio de edictos en términos del auto de fecha once (11) de febrero de dos mil diez (2010), los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los codemandados que deben presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los citados codemandados que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dieciocho (18) de febrero de dos mil diez (2010).-Primer Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

223-A1.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JUANA MIRANDA MARTINEZ, MARIO SILES MIRANDA y MARIA LIZETH SILES MIRANDA.

MARIO SILES MARTINEZ, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho bajo el número de sumario 130/1987 un incidente de cancelación de pensión alimenticia en contra de JUANA MIRANDA MARTINEZ, MARIO SILES MIRANDA, AGUSTIN SILES MIRANDA, MARIA LIZBETH SILES MIRANDA, MARIA LIZETH SILES MIRANDA y JANET SILES MIRANDA deducido del juicio ordinario civil, pensión alimenticia promovido por JUANA MIRANDA MARTINEZ en contra de MARIO SILES MARTINEZ, por lo que se inserta una relación sucinta de la demanda incidental, reclamando como prestaciones: A).- La cancelación de pensión alimenticia definitiva que se había decretado en el que se actúa con fecha veintidós de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, por haber cambiado las circunstancias que dieron origen a la citada pensión alimenticia en carácter de provisional. Teniendo como Hechos los siguientes: 1.- Con fecha veintiuno de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, la demandada señora JUANA MIRANDA MARTINEZ promovió por sí y como representante de los menores de nombres AGUSTIN, MARIO, MARIA LIZETH, MARIA LIZBETH y JANET de apellidos SILES MIRANDA, juicio ordinario civil sobre pensión alimenticia que es en el que se actúa, donde se fijo pensión alimenticia provisional en un porcentaje igual al cincuenta por ciento del sueldo y demás prestaciones que percibió de mi fuente de empleo, la cual se me ha estado desconectando desde aquel entonces a la presente fecha, como se comprueba con los recibos de pago de nómina documentos que se exhiben en autos. 2.- Previo emplazamiento conducente, se contesto lo que mi derecho convino, sin embargo, derivado de diversas acciones violentas, como conducentes ofensivas y

fuertes problemas ocasionados por los familiares de la hoy demandada en contra del suscrito (tales como diversas golpizas a mi persona), mismas que se precisan en escrito de contestación de demanda de alimentos de aquel entonces, como se prueba con las constancias certificadas y que se encuentran en autos, tuve la necesidad de abstenerse de continuar con el trámite, razón por la cual se dejo al vacío la continuación del procedimiento, sin dictarse sentencia definitiva, no así el cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio, esto es, se dio cumplimiento al descuento ordenado en autos, como se desprende de los presentes autos en que se actúa y con la exhibición del último recibo de pago de honorarios que anexo a la presente, donde se indica la cantidad de dinero que hasta la actualidad esta percibiendo dicha señora, por lo cual preciso que en exceso de tiempo se ha estado entregando dicha pensión alimenticia decretada de forma provisional en aquel entonces. 3.- Las circunstancias que originaron la citada pensión alimenticia han cambiado circunstancias que por su naturaleza preciso: I).- A la señora JUANA MIRANDA MARTINEZ le he brindado pensión alimenticia aún después de veintidós años de separación, motivo por el cual fue promovido por el suscrito juicio ordinario civil sobre divorcio necesario por dicha causal, resultando procedente, ya que inclusive la misma a confesión expresa reconoce dicha separación por lo cual concluyeron con una sentencia de divorcio y sus consecuencias legales, por lo que se anexa copias certificadas del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, del presente 516/08, así como el atestado civil del acta de divorcio, para los efectos que haya lugar, así mismo preciso que dicha señora JUANA MIRANDA MARTINEZ, tiene una vida hecha y autosuficiente tan es así que tiene una actividad económicamente productiva, mediante actividades remuneradas de entre las que se encuentran: Un negocio de venta de abarrotes y mercancías con domicilio mencionado en el escrito inicial del presente incidente de igual forma vende productos de telefonía celular, así productos cosméticos y varios artículos de ese orden, tan es así que tiene una cartera de clientes bastante amplia, tanto en la zona de lugar en que vive, como en diferentes municipios aledaños, hechos de los cuales le consta a varias personas de la cual ha comprado sus productos, lo anterior la vuelve autosuficiente en sus necesidades personales, hechos que les consta a diversas personas, que pueden declarar al respecto. II.- Los hijos habidos del matrimonio, ya son todos y cada uno mayores de edad, además de inclusive ya son padres de familia a excepción de MARIO, como lo demuestro con los atestados del Registro Civil que se adjuntan y se anexan al presente libelo, quienes a saber AGUSTIN es padre de la menor MAYRA de apellidos SILES SANCHEZ, MARIA LIZETH madre de dos menores AXEL ELIHU de apellidos FLORES SILES y MOISES con apellidos SILES MIRANDA, MARIA LIZBETH madre de NOE SANCHEZ SILES y JANET madre de dos menores de nombres ALEJANDRO y PAOLA PEREZ SILES y MARIO SILES MIRANDA, ha dejado de estudiar y no tienen ningún problema de salud o deficiencia mental, sino todo lo contrario, es una persona apta en todas sus facultades y autosuficientes económicamente. a. Manifiesto igualmente que el suscrito ya cuento con una edad cronológicamente mayor y no me es posible seguir otorgando dicha pensión a favor de la demandada y los miembros de la familia que se han precisado les fue asignado un porcentaje de dinero todos estos años, mismo porcentaje que actualmente ya no tienen razón de ser y si consideramos que desde hace ya más de veinte años a la presente se le ha estado entregando un porcentaje de dinero a la cual, dado el cambio de circunstancias actuales ya no tiene derecho, y ahora repercute gravamen en mi perjuicio tales erogaciones, ya que el suscrito preciso de varios gastos para poder cumplir con mis compromisos reales y que por alto costo de la vida actual ya es totalmente necesarios cese que en forma provisional que incluso fue decretada el año de 1987, circunstancias que por el mismo transcurso del tiempo, ya que es procedente la presente demanda de cesación de pensión alimenticia, pido se admita la misma y se me tengan por ofrecidas las siguientes pruebas. El actor incidentista enuncia las pruebas conducentes en el escrito inicial del presente incidente, funda su demanda haciendo un capítulo de derecho y petitorios.

En virtud de que se ignora el domicilio de los codemandados incidentistas, se les emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 159 del Código de Procedimientos Civiles abrogado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

223-A1.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En el proceso ejecutivo mercantil, relativo al expediente número 130/06, promovido por HECTOR AYALA HERNANDEZ en contra de ENRIQUE SEGURA OLIVARES, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, por auto del doce de febrero del dos mil diez, señaló las doce horas del veintiséis de marzo de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate únicamente respecto al 50% que le corresponde a ENRIQUE SEGURA OLIVARES del bien inmueble ubicado en calle Retorno el Trigal, número treinta y cuatro, manzana veintisiete, lote cincuenta y ocho, fraccionamiento Jardines de la Hacienda, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor de 50% de dicho inmueble fijado en los avalúos emitidos por los peritos de las partes, por arrojar ambos el mismo valor, siendo postura legal la que cubra el importe señalado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se convocan postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, por lo que se refiere al remate del bien inmueble de mérito, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial, y en la Tabla de Avisos del juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la primera almoneda.-Cuautitlán Izcalli, México, 17 de febrero de 2010.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

224-A1.-23 febrero, 1 y 8 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintiséis de octubre del año dos mil nueve y quince de enero del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA DE LOURDES CHORNE GARCIA, expediente número 1009/2004, el Ciudadano Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señaló las once horas del día

dieciocho de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en casa habitación marcada con el número 3, de la calle de Pablo de la Llave antes Retorno "D" del Circuito 17 Cientificos, lote 10-D, manzana 231-A, zona 2-B, colonia Satélite, municipio de Naucalpan, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo, procédase a hacer la publicación de los edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de $1,215,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a C. Juez competente del municipio de Naucalpan, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, para que ordene la publicación de los edictos en los estrados del juzgado en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en la receptoria de rentas, facultando a la autoridad exhortada para acordar todo tipo de promociones relacionadas con la diligenciación del exhorto.-México, Distrito Federal, a 25 de enero del año 2010.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

550.-23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, FILIBERTO ROJAS ORTEGA, por su propio derecho, en procedimiento judicial no contencioso, tramita información de dominio, en el expediente 85/2010, respecto de un inmueble ubicado en la calle de Cristóbal Colón, sin número de la Delegación de San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio la isla, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 10.52 metros con Felipe Aldama Olivares, al sur: 10.33 metros con calle Cristóbal Colón, al oriente: 53.15 metros con Alberto San Juan y al poniente: 53.15 metros con Juan Ramírez, con una superficie total aproximada de: 554.00 quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Por auto de fecha tres de febrero de dos mil diez, se ordenó la expedición del presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Tenango del Valle, México, a dieciséis de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

554.-23 y 26 febrero.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 112/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de FERNANDO SIERRA LOPEZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto de fecha ocho de enero del año en curso, que en su parte conducente dice: "...con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: el departamento 301, Edificio "B", en condominio ubicado en el Lote 2, también conocido como "B" de los que se subdivide el lote 7 de la manzana 6 del Fraccionamiento "Paq. Nezahualcóyotl" Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos; anúncese su venta, convocando postores, por medio de edictos y para que tenga lugar la diligencia de remate indicada se señalan las diez horas del día dieciocho de marzo del año en curso, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS [illegible] TRES MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad...."

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, en los tableros de avisos de Tesorería del Distrito Federal, en los estrados del juzgado y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles, e igual término entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-México, D.F., a 1[illegible] enero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

551.-23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 64/10, SERGIO GUADALUPE BALLINA LARA, quien promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Iturbide sin número, barrio del Calvario, municipio de Zinacantepec, en Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.61 m con calle Iturbide, al sur: 33.61 metros con Ignacio Germán Ballina Lara, al oriente: 20.00 metros con Vicente Valdez, al poniente: 20.00 metros con privada sin nombre, con una superficie de: 674.09 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Olga Isabel Rosas Díaz.-Rúbrica.

551.-23 y 26 febrero.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1140/08
SECRETARIA: B'

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CORRAL VELDERRAIN [illegible] CARLOS JESUS AYALA SOL [illegible] y OTROS, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal [illegible] con treinta minutos del día [illegible] para que tenga verificativo el remate en pública subasta del bien inmueble ubicado en los [illegible] lote 17 manzana 1 [illegible] Club de Golf [illegible] San Mateo Tecoloapan, municipio de [illegible] Estado de México, valuado en [illegible] MILLONES [illegible] OCHOCIENTOS [illegible] como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo debiendo [illegible] publíquese por dos veces [illegible] los de la Tesorería del Distrito Federal, del Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, toda vez que los bienes [illegible] fuera de esta jurisdicción [illegible]

exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de la entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica.

219-A1.-23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 77/08.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por RODRIGUEZ JACOBO JOSEFINA, en contra de JOSE ANTONIO ESTRADA CAVITA y NATALIA LETICIA SANCHEZ RETAMA, la C. Juez señaló las doce horas del día dieciocho de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como finca marcada con número uno de la calle Planta Ures y terreno que ocupa o sea el lote número siete, de la manzana cuatro, sección seis, en la colonia Electra Viverolandia, en Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $2'127,300.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.

Para su publicación por dos veces en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En Tlalnepantla de Baz, en los estrados del juzgado y en los sitios públicos de costumbre por igual plazo.-México, D.F., a 03 de febrero de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

219-A1.-23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 391/2004.
SECRETARIA "A"

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de SOTELO ESCOBAR JUAN MIGUEL y OTRA, con número de expediente 391/2004, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por auto dictado en audiencia de fecha dieciseis de febrero del año dos mil diez y auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día jueves dieciocho de marzo del año dos mil diez, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado consistente en la casa ciento cinco "A-D", (105 A -D), del inmueble sujeto a régimen de propiedad y condominio ubicado en la calle Rancho Grande del Fraccionamiento San Antonio, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias descritas en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de realizar la rebaja del veinte por ciento al avalúo pericial en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de ese juzgado en la receptoría de rentas de la localidad y en el periódico de mayor circulación.-Atentamente.-México, D.F., a 17 de febrero del 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en Función de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

219-A1.-23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

NUMERO DE EXPEDIENTE: 1293/1996.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE DONATO CASTILLO LUGO y MARIA REYNA MARTINEZ VELASCO, expediente número 1293/1996, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada América Mata Urrutia, por proveído dictado el día cuatro de febrero del año en curso, mandó sacar a remate el bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 37, del conjunto en condominio denominado residencial Villa Florida, marcado con el número dos "B", de la calle Cerrada Edward Salk, en la colonia Santa María Magdalena (también conocida como Granjas San Cristóbal), ubicada en el municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México, siendo postura legal la cantidad equivalente a las dos terceras partes de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (valor de avalúo) señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate, las diez horas del día dieciocho de marzo del año en curso.

Para su publicación por dos veces en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del Remate.-México, D.F., a 12 de febrero del año 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

219-A1.-23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CARLOS SANTILLAN GOMEZ, expediente número 1245/07, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a catorce de octubre del año dos mil nueve.-Agréguese a su expediente número 1245/2007, el escrito de cuenta de ALEJANDRO GARCIA JUAREZ, apoderado legal de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que se contienen por las que devuelve oficio, exhorto y edictos girados al C. Juez competente en el Municipio de Chalco, Estado de México, en consecuencia, con fundamento en el artículo 272-G, del Código de Procedimientos Civiles se aclara el auto de diez de febrero del año dos mil nueve en el sentido de que se convocan postores los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en billete de depósito de BANSEFI una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, por lo anterior se deja insubsistente la fecha señalada para la celebración de la audiencia de remate en proveído de veintidós de septiembre de dos mil nueve y se señalan las diez horas del día nueve de diciembre del año en curso debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-

México, Distrito Federal, a diez de febrero de enero del año dos mil nueve.-Agréguese a sus autos el escrito de ALEJANDRO GARCIA JUAREZ, apoderado legal de la parte actora, y con fundamento en el artículo 486 fracción primera del Código de Procedimientos Civiles y en atención a que únicamente la parte actora exhibió su peritaje por lo cual se señala para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa "A" de la manzana 21, del lote número 7, ubicado en la calle Circuito de Julio Cortazar, del conjunto urbano de interés social, denominado "San Marcos", ubicado en San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, Estado de México, háganse las publicaciones de edictos en este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, se fija como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL. Y en atención a que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en los tableros de dicho juzgado, en los de la oficina de recaudación de rentas y en el periódico de mayor circulación en el Estado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl, y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintiseis de enero del año dos mil diez.

Agréguese al expediente número 1245/2007, el escrito de JESUS ALEJANDRO MORALES GRANADOS, apoderado de la parte actora, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 32877 de fecha quince de enero de dos mil nueve pasado ante la fe del Notario Público número 201 del Distrito Federal, exhibiendo en el de cuenta, se tiene por hechas las manifestaciones que se contienen y en virtud de las mismas, como lo solicita se señalan las diez horas del día dieciocho de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble hipotecado, y en consecuencia se deje sin efecto la fecha señalada por auto dictado en audiencia de nueve de diciembre del año dos mil nueve debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Se publicarán los edictos en este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y para su publicación en la oficina de recaudación de rentas, en los tableros del Juzgado en esa entidad y en el periódico de mayor circulación en el Estado.-La Secretaria de Acuerdos Juzgado Quincuagésimo Cuarto Civil del D.F., Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

219-A1.-23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veinticinco de enero del dos mil diez, cinco y veinte de octubre ambos de dos mil nueve, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por FAREZCO II S. DE R.L. DE C.V. en contra de CASTRO MIRANDA DAVID ERNESTO, expediente: 808/2004, el C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos correspondiente al inmueble identificado como vivienda número seis "A", del inmueble en condominio horizontal cero uno, marcado con el número dos, de la Avenida Lerma, construido sobre el lote uno, que resultó de la subdivisión del lote único en la colonia Bellavista, en el Fraccionamiento Prados de Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, haciéndosele saber a los posibles postores que el valor del inmueble materia de la subasta es por la cantidad de $602,000.00 (SEISCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es postura legal las dos terceras partes del avalúo fijado en la cantidad de $401,333.33 (CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día diez de marzo del dos mil diez.

Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate en los tableros de avisos del juzgado.-México, D.F., a 29 de enero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

226-A1.-23 y 26 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ESPINOSA PORTILLO MARTHA PATRICIA, en contra de FRANCISCO NEGRETE MAGALLON y MARTHA ANGELICA QUINTANA DE NEGRETE, expediente número 506/2003, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en calle Valle de México número 84, lote 28, manzana 45, sección B, departamento C, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las diez horas del día diecinueve de marzo del año en curso, fijando como precio la cantidad de $317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a once de febrero del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lda. Norma Elizabeth González Reyes.-Rúbrica.

227-A1.-23 febrero y 8 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 903/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GARCIA RAMIREZ GUSTAVO, MORALES CHAVEZ GUILLERMO y SOL MARIA SANCHEZ BATUN endosatarios en procuración de GARCIA

RAMIREZ HECTOR en contra de SAMUEL AYALA MARTINEZ y RAQUEL DE LOS SANTOS HERNANDEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio, por acuerdo dictado en fecha catorce de enero del año en curso, señaló las diez horas del día veintidós de marzo del año en curso, para subastar en sexta almoneda de remate el inmueble terreno y construcción ubicado en las calles de Ejido número 4 "A", colonia Zacatenco, Tlaltenco, Delegación Tláhuac, México, Distrito Federal, debiendo servir para el remate y postura legal la que cubra el importe de la cantidad de $ 788,500.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del precio fijado en el avalúo.

Para su publicación por una sola vez en un periódico de circulación diaria en esta localidad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este tribunal y de manera que entre la publicación y fijación del edicto con la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

144-B1.-23 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

FILADELFO CRUZ ESTRADA.

ROSA MARIA ABARCA SANCHEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 953/09, en este juzgado demanda a ARTURO GOMEZ CAMACHO y FILADELFO CRUZ ESTRADA, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote de terreno y constucción marcado con el número 04, de la manzana 37, calle Lago Coma número oficial 147, de la colonia Agua Azul, Sección Pirules, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 151.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 03; al sur: 16.80 m con lote 05; al oriente: 09.00 m con lote 29; al poniente: 09.00 m con calle Lago Coma. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 15 de septiembre de 1997, celebre contrato de compra venta con el señor ARTURO GOMEZ CAMACHO, respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

146-B1.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 887/2009.

FRANCISCO VELAZQUEZ CASTILLO.

Se le hace saber que la señora SUSANA PEÑA PINEDA interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vinculo matrimonial que me une al hoy demandado señor FRANCISCO VELAZQUEZ CASTILLO, lo anterior en lo dispuesto en el articulo 4.90 fracción XIX; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas. Toda vez que refiere la actora que: ...Que el día viernes dieciocho de agosto del dos mil, el señor FRANCISCO VELAZQUEZ CASTILLO, y la suscrita nos encontramos separados, siendo que hasta la fecha seguimos viviendo cada uno en domicilio diferentes y sin que a la fecha haya mediado reconciliación alguno entre las partes, ...". Por lo que por auto de fecha ocho de febrero del año en curso, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del tribunal una copia integra del presente proveido por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial. Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

147-B1.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 531/2008.

DEMANDADA: MANUELA VALDEZ DE GARCIA.

MARIA GUADALUPE AVILA CUELLAR, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 144, de la colonia El Sol, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 25; al sur: 20.00 m con lote 27; al oriente: 10.00 m con calle; al poniente: 10.00 m con lote 11, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, manifestando la actora que mediante contrato privado de compraventa que celebró con J. JESUS GOMEZ REYNOSO, en fecha 19 de mayo de 1995, por la cantidad de $ 380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), adquirió el lote de terreno que ha quedado descrito en líneas que anteceden, desde esa misma fecha dicho vendedor le dio la posesión material y objetiva de dicho inmueble, dicha posesión ha sido de buena fe, de manera pacífica, pública e ininterrumpidamente, ya que nunca lo ha abandonado desde que lo compró, también le ha realizado mejoras, ha dado cumplimiento a las obligaciones que con se generan por concepto de pago de impuestos. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí, o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se les previene para que

señalen domicilio dentro de esta ciudad para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

150-B1.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 562/2009.
DEMANDADA: EMILIA PIÑA CENDOLLA.

MARIA CRISTINA LOPEZ ANGUIANO, por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil a la demandada arriba citada las prestaciones señaladas con los incisos A), consistente en la usucapión de la casa ubicada en el lado sur del lote de terreno número 25, de la manzana 59, colonia Maravillas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.50 m con la otra parte del lote 25; al sur: en 16.50 m con lote 26; al oriente: en 05.97 m con calle 23; y al poniente: en 06.00 m con una parte del lote 7, con una superficie de 98.835 metros cuadrados. Así mismo la cancelación de los antecedentes registrales en que se encuentra inscritos bajo la partida 257, volumen 89, libro primero, de la sección primera de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve y se registre a nombre de la suscrita en dicha dependencia oficial a su cargo, el inmueble que nos ocupa en este litigio, fundando esta demandada en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Que adquirió de la señora EMILIA PIÑA CENDOLLA mediante contrato privado de compraventa de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y que a la fecha lo posee de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico o en otro de mayor circulación de esta ciudad GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl. México, a los cuatro días de febrero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

149-B1.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

C. MACARIA PEÑA DE ROMERO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que la C. MARIA TERESA DAVILA ESQUIVEL, le demanda en los autos del expediente 149/09, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por prescripción adquisitiva de usucapión de 153 metros cuadrados del lote de terreno número 26, de la manzana 16, colonia Romero, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a su favor tal derecho; B) Como consecuencia de la prestación anterior y mediante sentencia definitiva, solicitó se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad, realice la cancelación y tildación del inmueble que se encuentra registrado bajo la partida 3992, del volumen 133, aux. 16, libro primero, sección primera de fecha 30 de julio de 1982, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 492, volumen 4, libro 1° de fecha 29 de marzo de 1958, de Texcoco. México, según se hace constar en la certificación que anexó al escrito inicial de demanda, ya que en esos antecedentes se encuentra registrado el multicitado bien inmueble materia de la litis, y oportunamente dar paso a la inscripción de la sentencia que resulte del proceso en que se declare a la C. MARIA TERESA DAVILA ESQUIVEL, como propietaria, con todas sus accesiones y derechos que le corresponda; C) El inmueble de referencia, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 17 metros y colinda con calle Bravo; al sur: mide 17 metros y colinda con lote veintisiete; al oriente: mide 9 metros y colinda con calle Guerrero; y al poniente: mide 9.10 metros y colinda con lote veinticinco; según el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad tiene una superficie de 153 metros cuadrados, que corresponde a la superficie real del referido inmueble; como consecuencia de la prestación anterior reclamó de la demandada el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. Fundo su demanda en los siguientes hechos: I.- Con fecha primero de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, adquirió ciento cincuenta y tres metros cuadrados de la manzana dieciséis, lote número veintiséis, de la colonia Romero, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy conocido como calle Guerrero número ciento cincuenta y dos, de la colonia Raúl Romero en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de la señora MACARIA PEÑA DE ROMERO, adquisición que se exteriorizo mediante el contrato de compraventa por escrito en el que se consigna la voluntad de las partes; la hoy demandada en su calidad de vendedora y la accionante como compradora siendo objeto del contrato 153 metros cuadrados que se precisa en líneas anteriores, lo que acredito con el contrato de compraventa que anexo a su demanda; 2.- Como se desprende del contrato de referencia, la hoy actora desde el día primero de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, tiene la posesión física y material del inmueble, posesión de la cual disfruta como propietaria por haber adquirido dicho terreno y por haberla puesto en posesión la propia demandada en términos del contrato de fecha primero de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, posesión que tiene en el inmueble en cuestión desde hace ya veinte años a la fecha, y a lo largo de este tiempo nadie le ha reclamado la posesión que disfruto del inmueble objeto de la litis, además jamás lo ha abandonado, pues lo ha poseído de manera continua e ininterrumpida; 3.- En razón de haber adquirido el inmueble materia de la litis de buena fe, del cual tiene la posesión desde el primero de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en razón del contrato de compraventa que suscribe a favor de la actora la señora MACARIA PEÑA DE ROMERO, por lo que desde esa fecha habita el terreno como propietaria del mismo y de la cual les consta a todas las personas que tiene como vecinos del rumbo, e inclusive dos vecinos fueron testigos del contrato celebrado con la hoy demandada, refiere también que ese terreno ha realizado una modesta construcción con dinero de su propio

peculio, y lo habita en compañía de su familia, como lo justificará oportunamente; 4.- Manifestó que la señora MACARIA PEÑA DE ROMERO, en fecha primero de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, le entregó la posesión física y material del inmueble objeto de la litis, atento al contrato de compraventa de esa fecha, contrato que exhibió con la demanda con lo que acredita la causa generadora de la posesión del inmueble ya citado. Hace más de veinte años a fecha y que viene poseyendo públicamente a la vista de todos sus vecinos, familiares y personas conocidas, posesión que tomó de buena fe y de manera pacífica en virtud de un contrato privado de compraventa, viviendo de manera ininterrumpida y continua por más de veinte años a la fecha; 5.- El último propietario que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de está ciudad es la señora MACARIA PEÑA DE ROMERO, como se acredita en el certificado de inscripción cuyos datos son partida 3992, volumen 133, aux 16, libro primero, sección primera, de fecha 29 de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, de Texcoco, México, que anexo a la demanda y que fue expedido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, documento que se anexo al escrito de demanda, y toda vez que no fue posible localizarse, por auto de trece de octubre del dos mil nueve, se ordenó emplazarlo en términos de lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre de dos mil ocho, en consecuencia, por este medio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

148-B1.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO
EDICTOS

Exp. 66/07/2010, JUAN MANUEL PEREZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado del Cerro Llorón, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 16.30, 22.00, 31.00 m con Miguel Ramírez, al sur: 39.00, 78.40 m con Juan Torres, al oriente: 96.30 m con una barranca, al poniente: 3.00, 46.90 m con carretera al Cerro Llorón y Juan Torres, al poniente tiene la entrada de 3.00 m. Superficie aproximada de 3,376.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 12 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

557.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. 84/10/10, CARLOS ALBERTO GUTIERREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera El Oro Atlacomulco, México, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 29.21 m con carretera Atlacomulco, al sur: 15.78 m con Jacinto Salinas Zerecero, al oriente: 43.26 m con Gumercindo Navarrete Olvera, al poniente: 48.04 m con calle. Superficie aproximada de 942.78 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 17 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

558.-23, 26 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO No. **16,580** DE ESTA FECHA, ANTE MI, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA **SEÑORA CARMEN BALTAZAR HERNANDEZ**, QUIEN TAMBIEN SE HIZO LLAMAR CON LOS NOMBRES DE CARMELA BALTASAR, CARMELA BALTAZAR Y CARMEN BALTAZAR, QUE OTORGARON **LOS SEÑORES PEDRO CRISPIN FERRER, ALFONSO CRISPIN BALTAZAR, JUANITA CRISPIN BALTAZAR, NORBERTO CRISPIN BALTAZAR, TEODORO CRISPIN BALTAZAR, CATALINA CRISPIN BALTASAR, SILVIA CRISPIN BALTASAR, JOSE PEDRO CRISPIN BALTAZAR Y LETICIA CRISPIN BALTASAR**, POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO DE LA DE CUJUS Y PRESUNTOS HEREDEROS, QUIENES ACREDITARON SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESION Y MANIFESTARON QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142, FRACCION I, 6.144, FRACCION I, 6.146, 6.147, 6.148 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 119, 120, FRACCION II, 121, 126, 127 Y 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO, 66, 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTES EN EL ESTADO DE MEXICO.

ZUMPANGO, MEX., A 30 DE ENERO DEL AÑO 2010.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA INTERINA No. 98.

556.-23 febrero y 5 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Escritura número cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, volumen mil cuatrocientos sesenta y siete, otorgada el día veintiséis de enero de dos mil diez, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Alicia Luna Gómez, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Heredero Universal y Aceptación de Herencia; el Nombramiento de Legatarios y Aceptación de Legados; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud del señor Axel Zagler Luna, en su carácter de Albacea, Legatario y Heredero Universal, con la comparecencia de los señores José Hans Zagler Luna y Hans Carlos Luckowitz Izquierdo, en su carácter de Legatarios de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 16 de febrero de 2010.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

566.-23 febrero y 5 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, México, 22 de ENERO del 2010.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil Vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 43761, de fecha veintisiete de julio del dos mil nueve, ante mi, los señores **MARIA DEL CARMEN, MARIA DE JESUS (TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA), JUANA, CONCEPCION, EMILIO, FRANCISCO, JOSE LUZ, ANGEL, GERARDO DEMETRIO y RAUL** todos de apellidos **ITURBE FABELA,** vienen a **INICIAR** ante el suscrito Notario, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESPERANZA MARGARITA FABELA BALLESTEROS,** también conocida como **MARGARITA ESPERANZA FABELA BALLESTEROS y ESPERANZA MARGARITA FABELA BALLESTEROS VIUDA DE ITURBE,** expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ
(RUBRICA).

569.-23 febrero y 5 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO.-NOTARIA PUBLICA No. 74.- NAUCALPAN, EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 39,815 firmada con fecha 30 de noviembre de 2009, ante la fe de la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA ELBA MORALES FERNANDEZ, que denunció el señor PEDRO MALPICA CATALAN, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE Y PRESUNTO HEREDERO.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 09 de febrero de 2010.

LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 74
DEL ESTADO DE MEXICO

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalos de siete días hábiles entre cada una.

220-A1.-23 febrero y 5 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 41,118, de fecha siete de diciembre de dos mil nueve, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Eduardo Ríos Richaud que otorgaron Sheyla Micaela Ríos Espinosa y Jorge Ríos García, ambos como legatarios y albaceas y el último también como único y universal heredero de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia y legados, así como el cargo de albaceas y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 9 de diciembre de 2009.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

220-A1.-23 febrero y 5 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 41,062, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, se radicó ante mi la sucesión testamentaria a bienes de LUCIANO RAMIREZ BECERRIL que otorgaron las señoras GRACIELA LUGO ZERMEÑO y GRACIELA RAMIREZ LUGO, la primera en su carácter de única y universal heredera y la segunda como legataria y albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia y legados, así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 2 de diciembre de 2009.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

220-A1.-23 febrero y 5 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 41,485, de fecha veintiséis de enero de dos mil diez, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de María Fernández y Sida que otorgaron Consuelo y Maria de la Luz Fernandez Davila, ambas como únicas y universales herederas y albaceas de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albaceas y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 29 de enero de 2010.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

220-A1.-23 febrero y 5 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 41,487, de fecha veintiséis de enero de dos mil diez, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Carmen Fernández y Sida que otorgaron Consuelo y María de la Luz Fernández Dávila, ambas como únicas y universales herederas y albaceas de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albaceas y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 29 de enero de 2010.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

220-A1.-23 febrero y 5 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEX.
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número tres mil novecientos treinta y seis, ante mí, de fecha 28 de enero de 2010, la señora SANDRA LUZ GUADALUPE FLORES GARCIA, reconoce sus derechos hereditarios y acepta la herencia instituida a su respectivo favor, de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL FLORES AVILA, asimismo la propia señora SANDRA LUZ GUADALUPE FLORES GARCIA, acepta, el cargo de albacea que le fue conferido por el autor de dicha sucesión. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

218-A1.-23 febrero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
E D I C T O

C. PETRA GALLEGOS CASTILLO.

Texcoco, Estado de México, veintisiete de enero del año dos mil diez.

En el juicio agrario 423/2009, relativo al poblado de San Marcos, municipio de Otumba, de la demanda que promueve BENITO ARAGON GALLEGOS, respecto de la sucesión intestamentaria en vía de controversia respecto de los derechos ejidales del extinto MARCELO ARAGON GARCIA, se dictó acuerdo de fecha veinte de enero del dos mil diez, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro del término de diez días siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, o en la audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, comparezca a deducir lo que a su derecho corresponda, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, que de no hacerlo se su desinterés será considerado al emitirse sentencia, la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados** de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23 sito en calle Nezahualcóyotl número 222 (doscientos veintidós), zona Centro, Texcoco, Estado de México. Para tal efecto se dejan a la vista de usted los autos que constituyen el referido juicio agrario en este Tribunal, para que se imponga de los mismos para su interés. Conste.

NOTA: Para su publicación en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de Otumba, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en un periódico de amplia circulación en el municipio de Otumba, por dos veces dentro de un plazo de diez días.

ACTUARIA

LIC. LETICIA MONTAÑEZ ESTEBAN
(RUBRICA).

145-B1.-23 y 26 febrero.

ASOCIACION DE COLONOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DE PRADO LARGO A.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores propietarios de los lotes de PRADO LARGO, para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Colonos, misma que tendrá lugar a las 10.00 horas del día sábado 06 (seis) de Marzo del año 2010, en la Cancha de Paddle ubicada en Avenida Prado Largo s/n, Colonia Prado Largo, C.P. 52936 en la Zona Esmeralda del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia de propietarios.
II. Instalación de la asamblea.
III. Informe y entrega de Estado de Resultados del ejercicio 2009.
IV. Renuncia y nombramiento de nuevo Secretario del consejo de administración.
V. Presentación del Presupuesto 2010.
VI. Proyectos de Inversión:
   Cámaras de vigilancia en todas las calles.
   Cuota extraordinaria para cámaras de vigilancia.
   Incremento de cuota de mantenimiento.
   Sistema de Riego en Sauzal.
   Elaboración de Kiosko para escolares.
VII. Estatus de Residentes de Zona Esmeralda.
VIII. Nombramiento del delegado especial que compadecerá ante Fedatario Público.

Atizapán de Zaragoza, México, a 15 de Febrero del 2010.

NOTA: Se informa a los señores propietarios que en caso de no existir el quórum suficiente para la primera Asamblea, se convoca en este mismo acto a una Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 10:30 horas del día sábado 06 (seis) de Marzo del año 2010, en la cancha de Paddle ubicada en Avenida Prado Largo s/n, Colonia Prado Largo, C.P. 52936 en la Zona Esmeralda del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se tratará y desahogará la orden del día aquí señalada.

Ing. Francisco Alvarez Jiménez
Presidente
(Rúbrica).

Lic. Mauricio Gamez Imáz
Secretario
(Rúbrica).

225-A1.-23 febrero.

ARTE Y DESHIDRATACION, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
(cifras en pesos)

ACTIVO		
TOTAL DEL ACTIVO		-
PASIVO		-
CUENTAS POR PAGAR		17,309,451
TOTAL DE PASIVO		**17,309,451**
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		466,100
PERDIDAS ACUMULADAS	-	17,775,551
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	-	**17,309,451**
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		**-**

MAURICIO TEODORO JIMENEZ CANET VILLEGAS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

95-A1.-25 enero, 9 y 23 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

frem

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El licenciado ULISES MURGUIA SOTTO, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la partida número 651, del volumen 138, libro primero, sección primera, respecto del lote 88 de la manzana 28, colonia San Mateo Tecoloapan, del Fraccionamiento "Lomas de la Hacienda", municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: al noroeste: en veinticinco metros con lote noventa y siete; al sureste: en veinticinco metros con lote noventa y nueve; al noreste: en diez metros con Hacienda de Cardepaz; y al suroeste: en diez metros con lote trece.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
FUNCION REGISTRAL EN EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

Compromiso

178-A1.-15, 18 y 23 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD

Convocatoria: 002

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16.46 I, 16.47, 16.48 II (a), 16.49, 16.50, 16.51 y 16.53 del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL para el desarrollo del Proyecto para Prestación de Servicios (PPS), denominado "LIBRAMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA CON DIRECCIÓN A NICOLÁS ROMERO", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44937001-003-10	$6,100.00 Costo en Compranet: $ 6,150.00	12/03/10	09/03/10 11:00 horas	03/03/10 11:00 horas	26/03/10 11:00 horas	09/04/10 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO LIBRAMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA CON DIRECCIÓN A NICOLÁS ROMERO	20/05/10	12 MESES	$90,000,000.00 M.N.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: San Mateo No 3, 5° Piso Colonia El Parque C.P. 53398, Naucalpan, Estado de México, teléfono: (55) 55804336 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En convocante: en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de la Tesorería del Gobierno del Estado de México, en compranet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, así como el acto de apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo en los días y horarios previamente mencionados, en las oficinas de la Dirección General de Vialidad, ubicadas en: Av. San Mateo No 3, 5° Piso Colonia El Parque C.P. 53398, Naucalpan, Estado de México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 3 de marzo de 2010 a las 11:00 horas, saliendo de las oficinas de la Dirección General de Vialidad en Naucalpan, Estado de México, ubicado en Av. San Mateo No 3, 5° Piso Colonia El Parque C.P. 53398, Naucalpan, Estado de México.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos mexicanos.
- La presente licitación será internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y abierta para propuestas de bienes de origen nacional y de países socios.
- Garantías requeridas: Garantía de seriedad de propuesta equivalente al 5% del presupuesto de construcción previo al inicio de prestación de Servicios para todos los licitantes, y Garantía de Cumplimiento de contrato para el licitante ganador en términos de las Bases de Licitación.
- Descripción del proyecto, servicios y lugar de prestación de los servicios: Serán los estipulados en las Bases de Licitación.
- Se deberá acreditar la calidad de los servicios conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 16.62 del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2010

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
(RUBRICA).

ING. ARTURO LUGO PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD Y
ADMINISTRADOR DEL PROYECTO
(RUBRICA).

549.-23 febrero.

ODAS

DE: MALINALCO

ÓRGANC SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS — PROYECTO ☐ DEFINITIVO ■

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE: MALINALCO — No. 200061

CAPITULO.	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	1,233,474.00	1,476,379.00	1,434,569.00
01	IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00
02	DERECHOS	1,209,235.00	1,452,050.00	1,414,506.00
03	APORTACION DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00
04	PRODUCTOS	139.00	0.00	0.00
05	APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00	0.00
07	OTROS INGRESOS	15,453.00	15,420.00	14,113.00
08	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
09	ACCESORIOS	8,647.00	8,909.00	5,950.00
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	0.00	0.00	0.00
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NAL. DE COORD. FISCAL Y EL ESTATAL DE COORD. HACENDARIA	0.00	0.00	0.00

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE DEL CONSEJO
C. GERARDO B. CHAQUECO REYNOSO
NOMBRE Y FIRMA
(RUBRICA).

DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO MENDOZA PEDROZA
NOMBRE Y FIRMA
(RUBRICA).

DIRECTOR DE FINANZAS
C. MARIO ALBERTO JURADO PEREZ
NOMBRE Y FIRMA
(RUBRICA).

COMISARIO
PROFR. GAUDENCIO C. GONZALEZ LOPEZ
NOMBRE Y FIRMA
(RUBRICA).

OSFODPRE01/10/09

	DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN	10	02	10

553.-23 febrero.

APAS MALINALCO ODAS DE: MALINALCO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PROYECTO ☐ DEFINITIVO ■

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE: MALINALCO No. 200061

CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	**1,388,743.00**	**1,476,379.00**	**1,434,569.00**
1000	SERVICIOS PERSONALES	707,363.00	765,800.00	645,277.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	94,817.00	116,900.00	163,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	325,498.00	353,179.00	332,192.00
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, EROGACIONES Y PENSIONES	218,014.00	215,000.00	250,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	21,872.00	25,500.00	43,500.00
6000	OBRAS PUBLICAS	21,179.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE DEL CONSEJO
C. GERARDO B. CHAQUECO REYNOSO
NOMBRE Y FIRMA
(RUBRICA).

DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO MENDOZA PEDROZA
NOMBRE Y FIRMA
(RUBRICA).

DIRECTOR DE FINANZAS
C. MARIO ALBERTO JURADO PEREZ
NOMBRE Y FIRMA
(RUBRICA).

COMISARIO
PROFR. GAUDENCIO C. GONZALEZ LOPEZ
NOMBRE Y FIRMA
(RUBRICA).

OSFODPRE02/10/09

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	10	02	10

553.-23 febrero.

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MALINALCO, MEX.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2010

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE: MALINALCO — **No. 200061**

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDOS	GRATIFICACIONES	COMPENSACIONES TRIM.	COMPENSACIONES SEM.	COMPENSACIONES ANUAL	OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
1	DIRECTOR GENERAL	A001	1	264,000				29,334	3,667	297,001
2	FONTANERO	C001	2	130,182	6,000			14,464	1,808	152,454
3	OPERADOR PLANTA TRATADORA	C001	2	98,007	4,800			10,890	1,362	115,059
	DEDUCCIONES									
1407	2.5% Erogaciones por Remun. Al Trabajo									**14,113**
1440	Cuotas de Servicio de Salud									**22,152**
1441	Cuotas al Sistema Solidario de Reparto									**27,809**
1442	Cuotas del Sistema de Capitalizacion Ind.									**5,791**
1443	Aport. p/fin. Los Gtos. De Admon. Del ISSEMYM									**4,923**
1445	Riesgos de Trabajo									**5,975**
	TOTAL:			**492,189**	**10,800**			**54,688**	**6,837**	**645,277**

(FORMATO MODELO)

NOTA: LAS CIFRAS REFLEJADAS EN ESTE FORMATO DEBERÁN SER ANUALES.

LAS COMPENSACIONES SE REFIEREN A OTRAS PRESTACIONES DISTINTAS A GRATIFICACIONES.

ING. FRANCISCO MENDOZA PEDROZA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

C. MARIO ALBERTO JURADO PEREZ
DIRECTOR FINANZAS
(RUBRICA).

PROFR. GAUDENCIO C. GONZALEZ LOPEZ
COMISARIO
(RUBRICA).

OSFAPRE07/10/09

	DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN	10	02	2010

553.-23 febrero.

Comprometidos ACumplir NICOLÁS ROMERO 2009-2012

H. AYUNTAMIENTO

DE: NICOLAS ROMERO

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS — PROYECTO [ ] DEFINITIVO [X]

MUNICIPIO: NICOLAS ROMERO — No. 098

CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	**658,355,515.25**	**553,618,426.75**	**685,091,044.76**
01	IMPUESTOS	35,262,510.42	33,609,620.00	29,962,023.00
02	DERECHOS	9,915,977.47	9,010,136.00	9,589,806.00
03	APORTACION DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00
04	PRODUCTOS	3,816,713.10	3,248,847.24	5,522,103.00
05	APROVECHAMIENTOS	683,405.39	651,122.00	901,212.00
07	OTROS INGRESOS	32,684,070.62	86,694,448.09	48,492,662.55
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	178,777,000.00	40,000,000.00	190,000,000.00
09	ACCESORIOS	4,725,911.60	4,553,001.00	3,610,585.00
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	0.00	0.00	0.00
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORD. FISCAL Y EL ESTATAL DE COORD. FISCAL	392,489,926.65	375,851,252.42	397,012,653.21

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL
C. MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO
(RUBRICA).

1° REGIDOR
C. REYNA RAMIREZ LORA
(RUBRICA).

2° REGIDOR
C. MA. DE LA LUZ JIMENEZ OLVERA
(RUBRICA).

3° REGIDOR
C. BRENDA SANCHEZ MIRANDA
(RUBRICA).

4° REGIDOR
C. MARIO SANCHEZ SEVILLA
(RUBRICA).

5° REGIDOR
C. ADRIANA FRAGOSO SANCHEZ
(RUBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).

6° REGIDOR
C. MARIANA BOY TAMBORRELL
(RUBRICA).

7° REGIDOR
C. ALVARO GARCIA BLANCAS
(RUBRICA).

8 REGIDOR
C. CHRISTIAN SAUCEDO GARCIA
(RUBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
C. RAFAEL MURILLO DIAZ
(RUBRICA).

9° REGIDOR
C. SANDRA GONZALEZ CHAVEZ
(RUBRICA).

10° REGIDOR
C. PEDRO ROA BARRON
(RUBRICA).

11° REGIDOR
C. ANA LILIA VITE SANDOVAL
(RUBRICA).

12° REGIDOR
C. J. TRINIDAD ROSAS HERNANDEZ
(RUBRICA).

13° REGIDOR
C. TERESA GONZALEZ ALEGRIA

SECRETARIO MUNICIPAL
C. ISRAEL SARABIA GARCIA
(RUBRICA).

OSFAPRE 01

	DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN	12	02	2010

555.-23 febrero.

Comprometidos ACumplir NICOLAS ROMERO 2009-2012

H. AYUNTAMIENTO

DE: NICOLAS ROMERO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PROYECTO [ ] DEFINITIVO [X]

MUNICIPIO: NICOLAS ROMERO No. 098

CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	**609,924,066.69**	**553,618,426.75**	**685,091,044.76**
1000	SERVICIOS PERSONALES	197,908,708.83	207,742,668.95	206,913,961.30
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	32,007,412.99	32,004,049.05	29,113,250.08
3000	SERVICIOS GENERALES	81,182,403.17	62,674,426.49	84,195,199.12
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, EROGACIONES Y PENSIONES	34,867,745.80	30,170,531.19	38,646,319.95
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,975,909.00	8,475,675.25	3,821,019.15
6000	OBRAS PUBLICAS	115,006,427.68	135,697,254.18	251,218,661.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES	4,586,515.52	0.00	600,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	140,388,943.70	76,853,821.64	70,582,634.16

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL
C. MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO
(RUBRICA).

1° REGIDOR
C. REYNA RAMIREZ LORA
(RUBRICA).

2° REGIDOR
C. MA. DE LA LUZ JIMENEZ OLVERA
(RUBRICA).

3° REGIDOR
C. BRENDA SANCHEZ MIRANDA
(RUBRICA).

4° REGIDOR
C. MARIO SANCHEZ SEVILLA
(RUBRICA).

5° REGIDOR
C. ADRIANA FRAGOSO SANCHEZ
(RUBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).

6° REGIDOR
C. MARIANA BOY TAMBORRELL
(RUBRICA).

7° REGIDOR
C. ALVARO GARCIA BLANCAS
(RUBRICA).

8 REGIDOR
C. CHRISTIAN SAUCEDO GARCIA
(RUBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
C. RAFAEL MURILLO DIAZ
(RUBRICA).

9° REGIDOR
C. SANDRA GONZALEZ CHAVEZ
(RUBRICA).

10° REGIDOR
C. PEDRO ROA BARRON
(RUBRICA).

11° REGIDOR
C. ANA LILIA VITE SANDOVAL
(RUBRICA).

12° REGIDOR
C. J. TRINIDAD ROSAS HERNANDEZ
(RUBRICA).

13° REGIDOR
C. TERESA GONZALEZ ALEGRIA

SECRETARIO MUNICIPAL
C. ISRAEL SARABIA GARCIA
(RUBRICA).

OSFAPRE 01

	DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN	12	02	2010

555.-23 febrero.

SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.
DE: SAN ANTONIO LA ISLA, MEX

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2010

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS — No. 3076 PROYECTO [ ] DEFINITIVO [X]

MUNICIPIO: SAN ANTONIO LA ISLA, MEX.

CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTO 2010
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	3,086,495.92	3,563,415.60	3,625,033.00
01	IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00
02	DERECHOS	0.00	0.00	0.00
03	APORTACIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00
04	PRODUCTOS	1,972.10	2,129.87	474.00
05	APROVECHAMIENTOS	69,784.63	75,367.40	0.00
07	OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
09	ACCESORIOS	0.00	0.00	0.00
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	3,014,739.19	3,485,918.33	3,624,559.00
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NA DE COORD. FISCAL	0.00	0.00	0.00
	Y EL ESTATAL IDE COORD. FISCAL			

JUNTA DE GOBIERNO

DIRECTOR (A)

C. IRMA ALVAREZ CORONA
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO (A)

P.C.P. RUFINO LOPEZ CARRILLO
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTA

C. EVA GONZALEZ RAMIREZ
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

PRIMER VOCAL

C. ANAHID CAMACHO ORIGUELA
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

SEGUNDO VOCAL

C. SEADI SARAHI ALVAREZ RAMIREZ
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN	10	10	2009

GAPREDIF01

SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.
DE: SAN ANTONIO LA ISLA, MEX

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2010

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PROYECTO [ ] DEFINITIVO [X]

MUNICIPIO: SAN ANTONIO LA ISLA, MEX.

CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	3,086,495.92	3,563,415.60	3,625,033.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,266,650.26	2,813,052.49	2,689,229.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	408,538.69	480,228.67	378,708.00
3000	SERVICIOS GENERALES	384,363.97	241,036.00	257,296.00
4000	TRANSFERENCIAS	8,443.00	9,118.44	12,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	18,500.00	19,980.00	13,800.00
6000	OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA			274,000.00

JUNTA DE GOBIERNO

DIRECTOR (A)

C. IRMA ALVAREZ CORONA
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO (A)

P.C.P. RUFINO LOPEZ CARRILLO
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTA

C. EVA GONZALEZ RAMIREZ
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

PRIMER VOCAL

C. ANAHID CAMACHO ORIGUELA
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

SEGUNDO VOCAL

C. SEADI SARAHI ALVAREZ RAMIREZ
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN	10	12	2009

CAPREDIF01

SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.
DE: SAN ANTONIO LA ISLA, MEX

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

TABULADOR DE SUELDOS

HOJA 1/1

Municipio: SAN ANTONIO LA ISLA										No. 3076	
No.	Categoria	nivel y Rango	No. De Plazas	Sueldo	Gratificaciones	COMPENSACIONES			Otras Percep. Aguin.P. Vac.	Total
						Trim.	Sem.	Anual		
1	PRESIDENTA	1	1	249,600.00	91,200.00			5,000.00	58,693.60	404,493.60
2	DIRECTORA	2	1	169,728.00	-	-	-	4,847.00	29,231.00	203,806.00
3	TESORERO	2	1	194,688.00	87,360.00			5,000.00	48,575.00	335,623.00
4	ASISTENTE	3	1	62,400.00					10,746.33	73,146.33
5	JEFES DE DEPARTAMENTO	6	6	523,176.00	39,060.00				96,830.00	659,066.00
6	PERSONAL OPERATIVO	7	7	324,900.00	21,600.00				59,674.07	406,174.07
7	PROMOTORES	8	8	220,392.00	74,880.00				50,852.00	346,124.00
										-
										-
										-
	SUB-TOTALES			1,744,884.00	314,100.00	-	-	14,847.00	354,602.00	2,428,433.00

PRESIDENTA DEL D.I.F

C. EVA GONZALEZ RAMIREZ
(RUBRICA).

DIRECTORA DEL D.I.F.

C. IRMA ALVAREZ CORONA
(RUBRICA).

TESORERO

P.C.P. RUFINO LOPEZ CARRILLO
(RUBRICA).

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN	10	10	2009

COMPENSACIONES	1,744,884.00
GRATIFICACIONES	314,100.00
SUELDOS	14,847.00
OTRAS PERCEP	354,602.00
	2,428,433.00
SEGURIDAD SOCIAL	260,796.00
TOTAL PARTIDA 1000	**2,689,229.00**

563.-23 febrero.

H. AYUNTAMIETO

DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MEXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROYECTO X DEFINITIVO

MUNICIPIO: ALMOLOYA DE ALQUISIRAS No. 050

CAPITULO		CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
6001		PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	84,538,409.00	84,479,747.00	86,122,908.38
	01	IMPUESTOS	656,000.00	740,000.00	852,200.00
	02	DERECHOS	593,350.00	436,000.00	690,600.00
	03	APORTACIONES A MEJORAS	15,000.00	70,000.00	420,000.00
	04	PRODUCTOS	0.00	10,080.15	13,200.00
	05	APROVECHAMIENTOS	9,700.00	80,000.00	200,000.00
	07	OTROS INGRESOS	29,328,371.00	19,926,495.17	22,792,826.24
	08	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2,741,841.00	0.00	4,500,000.00
	09	ACCESORIOS	0.00	3,000.00	27,600.00
	10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR	0.00	0.00	0.00
	11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DE LOS SISTEMAS NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTATAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA	51,194,147.00	63,214,171.68	56,626,482.14

HONORABLE AYUNTAMIENTO

PRIMER REGIDOR C. FERNANDO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA).	PRESIDENTE C. FRANCISCO RODRIGUEZ POSADA (RUBRICA).	SEGUNDO REGIDOR LIC. ABEL JUAREZ AVILEZ (RUBRICA).
TERCER REGIDOR C. ANGELA JAYER ESQUIVEL (RUBRICA).		CUARTO REGIDOR C. PETRA LUISA CASTAÑEDA SANCHEZ (RUBRICA).
QUINTO REGIDOR C. TERESA DE JESUS LOPEZ ESCOBAR (RUBRICA).	SINDICO PROFR. DEMETRIO HERNANDEZ HERNANDEZ (RUBRICA).	SEXTO REGIDOR C. JUAN MONDRAGON GARCIA (RUBRICA).
SEPTIMO REGIDOR LIC. CLAUDIA SOTELO COLIN (RUBRICA).	SECRETARIO C.P. ANGEL ALFONSO GARCIA HERNANDEZ (RUBRICA).	OCTAVO REGIDOR PROFR. MIGUEL ANGEL CRUZ LAGUNAS (RUBRICA).
NOVENO REGIDOR C. MA. ELENA MENDEZ FUENTES (RUBRICA).	TESORERO ING. ISMAEL DIAZ GOROSTIETA (RUBRICA).	DECIMO REGIDOR C. MERCED GARCIA CASTAÑEDA (RUBRICA).

OSFAPRE01/10/09

H. AYUNTAMIETO

DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MEXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PROYECTO [ ] DEFINITIVO [X]

MUNICIPIO: ALMOLOYA DE ALQUISIRAS **No. 050**

CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	84,538,409.00	84,479,746.94	**85,784,194.57**
1000	SERVICIOS PERSONALES	23,869,859.00	25,597,521.49	21,856,550.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,147,315.00	2,296,970.00	4,283,900.00
3000	SERVICIOS GENERALES	5,971,156.00	6,454,100.00	7,416,600.00
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVICIONES ECONOMICAS, APOYOS	6,149,860.00	5,615,301.32	4,641,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,300,000.00	208,868.00	5,842,534.68
6000	OBRAS PUBLICAS	21,874,637.00	40,223,030.43	38,790,069.45
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	21,225,582.00	4,083,955.70	2,953,539.80

HONORABLE AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE
C. FRANCISCO RODRIGUEZ POSADA
(RUBRICA).

PRIMER REGIDOR
C. FERNANDO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).

SEGUNDO REGIDOR
LIC. ABEL JUAREZ AVILEZ
(RUBRICA).

TERCER REGIDOR
C. ANGELA JAYER ESQUIVEL
(RUBRICA).

CUARTO REGIDOR
C. PETRA LUISA CASTAÑEDA SANCHEZ
(RUBRICA).

QUINTO REGIDOR
C. TERESA DE JESUS LOPEZ ESCOBAR
(RUBRICA).

SINDICO
PROFR. DEMETRIO HERNANDEZ HERNANDEZ
(RUBRICA).

SEXTO REGIDOR
C. JUAN MONDRAGON GARCIA
(RUBRICA).

SEPTIMO REGIDOR
LIC. CLAUDIA SOTELO COLIN
(RUBRICA).

SECRETARIO
C.P. ANGEL ALFONSO GARCIA HERNANDEZ
(RUBRICA).

OCTAVO REGIDOR
PROFR. MIGUEL ANGEL CRUZ LAGUNAS
(RUBRICA).

NOVENO REGIDOR
C. MA. ELENA MENDEZ FUENTES
(RUBRICA).

TESORERO
ING. ISMAEL DIAZ GOROSTIETA
(RUBRICA).

DECIMO REGIDOR
C. MERCED GARCIA CASTAÑEDA
(RUBRICA).

OSFAPRE01/10/09

562.-23 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

Compromiso

H. AYUNTAMIENTO
DE:ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MEXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS

MUNICIPIO:ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MEXICO ODAS ☐ DIF ☐ MPIO. No. 50

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIF.	BONOS TRIM.	BONOS SEM.	BONOS ANUAL	OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
1	Presidente	Presidente	1	134,197	503,280				50,968	688,445
2	Sindico Procurador	Sindico	1	110,400	432,240				47,250	589,890
3	Regidor	Regidor	10	740,080	2,707,200				215,641	3,662,921
4	Secretario Municipal	Secretario	1	96,000	260,280				35,000	391,280
5	Tesorero Municipal	Tesorero	1	96,000	260,280				37,250	393,530
6	Dir. de Obras Publicas	Dir. Obras P.	1	95,738	256,560				24,959	377,257
7	Contralor Interno	Contralor I.	1	55,200	83,520				28,625	167,345
8	Secretario Particular	Sec. Part.	1	84,000	85,200				13,125	182,325
9	Dir..Desarrollo Agropecuario	Dir. Des. A.	1	36,717	123,480				8,737	168,934
10	Dir. de Casa de cultura	Dir. Casa C.	1	86,400	109,944				13,500	209,844
11	Dir. de Proteccion Civil	Dir. P. Civil	1	38,400	120,000				13,750	172,150
12	Director Desarrollo Social	Dir. Des. S.	1	24,000	120,000				13,750	157,750
13	Comandante	Comandante	1	55,200	63,480				18,625	137,305
14	Archivista	Archivista	1	36,717	40,288				5,737	82,742
15	subdir. Drs. Urbano	Sub. D. Urb.	1	84,000	126,000				13,125	223,125
16	Coord. De Proyectos	C. Proyectos	1	95,738	67,029				14,959	177,726
17	Of. Reg. Civil	Oficial R. C.	1	36,717	113,064				8,737	158,518
18	Oficial Conciliador	Oficial Con.	1	36,717	127,560				8,737	173,014
19	Encargado de Oficina de Catastro	Enc. Catastro	1	71,904	58,080				11,237	141,221
20	Aux de Catastro	Aux. Catastro	3	110,151	118,800				17,211	246,162
21	Archivista	Archivista	1	82,943	15,264				12,960	111,167
22	Cronista Municipal	Cronista Mpal.	1	16,800	7,200				2,625	26,625
23	Mensajero	Mensajero	1	18,110	27,072				2,830	48,012
24	Encargado de Derechos Humanos	Enc. D. H.	1	36,000	36,000				5,625	77,625
25	Velador Mercado	Velador Mer.	1	24,000	19,680				3,750	47,430
26	Recursos Humanos	Rec Humanos	1	68,862	93,600				15,759	178,221
27	Operador de Maquina	Operador M.	1	25,307	87,360				3,954	116,621
28	Chofer	Chofer	1	25,838	51,336				4,037	81,211
29	Contador General	C. General	1	72,000	122,400				11,250	205,650
30	Control Vehicular	Control Veh.	1	36,717	181,008				13,995	231,720
31	Coordinador Oportunidades	Coord. Oport.	1	52,800	129,360				8,250	190,410
	TOTAL HOJA 1/3			2,583,653	6,546,565	0	0	0	685,958	9,816,176

FECHA DE ELABORACIÓN MES Feb-08

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

H. AYUNTAMIENTO

DE:ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MEXICO

Compromiso

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS

MUNICIPIO:ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MEXICO						ODAS ☐		DIF ☐	MPIO. No.	50
No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIF.	BONOS TRIM.	BONOS SEM.	BONOS ANUAL	OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
32	Director de Educacion,Cultura y Dep	Dir. Educ.C.D	1	96,000	115,920				15,000	226,920
33	Dir. Seguridad Publica	Dir.Seg.Pub.	1	55,200	66,360				18,625	140,185
34	Policia	Policia	8	393,736	111,360				148,896	653,992
35	Policia	Policia	9	551,319	120,000				181,430	852,749
36	Policia	Policia	1	271,640	226,000				11,194	508,834
37	Auxiliar Tesoreria	Aux.Tesoreria	1	90,263	45,600				24,104	159,967
38	Auxiliar Tesoreria	Aux.Tesoreria	1	66,000	80,400				20,313	166,713
39	Auxiliar Tesoreria	Aux.Tesoreria	1	69,600	105,360				12,875	187,835
40	Encargado de Lecheria Liconsa	Enc. Lecheria	1	44,660	0				6,978	51,638
41	Enc. Auditorio	chofer volteo	1	18,132	56,120				2,833	77,085
42	Fontanero	Fontanero	1	19,402	61,284				3,031	83,717
43	Auxiliar de Fontanero	Aux.Fontan.	2	55,296	72,000				8,642	135,938
44	Director de Gobernacion	Dir. Gobern.	1	24,000	144,000				13,750	181,750
45	Auxiliar de Gobernacion	Aux. Gobern.	1	36,717	17,880				5,737	60,334
46	Administrador de Mercado	Adm.Mercado	1	36,000	66,000				5,625	107,625
47	Jardinero	Jardinero	1	18,132	17,400				2,833	38,365
48	Jardinero	Jardinero	1	19,402	31,440				3,031	53,873
49	Jardinero	Jardinero	1	18,132	31,920				2,833	52,885
50	Encargada CCA	Enc. CCA	1	90,263	45,600				14,104	149,967
51	Encargada CCA	Enc. CCA	1	27,734	21,600				4,333	53,667
52	Encargada CCA	Enc. CCA	1	18,132	21,600				2,833	42,565
53	Secretaria	Secretaria	1	77,516	90,000				12,111	179,627
54	Secretaria B1	Secretaria B1	1	57,719					9,019	66,738
55	Secretaria B2	Secretaria B2	9	163,194	157,680				25,501	346,375
56	Secretaria Regidores	Sec.Regidores	3	120,773	99,216				18,871	238,860
57	Secretaria	Secretaria	3	58,206	85,824				9,095	153,125
58	Secretaria "A"	Secretaria "A"	2	38,804	108,336				6,063	153,203
59	Chofer Ambulancia	Chofer Amb.	1	39,287	37,728				6,138	83,153
	TOTAL HOJA 2/3			**2,575,259**	**2,036,628**	**0**	**0**	**0**	**595,798**	**5,207,685**

	MES
FECHA DE ELABORACIÓN	Feb-08

Compromiso

H. AYUNTAMIENTO

DE:ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MEXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS

MUNICIPIO:ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MEXICO					ODAS ☐		DIF ☐	MPIO. No.	50
No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIF.	BONOS TRIM.	BONOS SEM.	BONOS ANUAL	OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
60	Encargada Biblioteca	Enc.Biblioteca	1	18,132	9,600				12,833	40,565
61	Coordinador del Deporte	Coord.Deporte	1	23,283	45,343				7,638	76,264
62	Albañil	Albañil	1	27,652	39,600				4,321	71,573
63	Albañil	Albañil	1	36,717	33,984				5,737	76,438
64	Auxiliar de Brigada	Aux.Brigada	8	293,736	268,800				51,445	613,981
65	Servicios Generales	Serv. Grales.	3	88,765	79,200				13,869	181,834
66	Director de Administraciòn	C.Admon.	1	95,738	72,768				14,959	183,465
67	Auxiliar Electricista	Aux. E.	1	58,132	44,400				2,833	105,365
68	Electricista Municipal	Electricista M.	1	39,652	49,392				6,195	95,239
69	Intendente	Intendente	17	329,835	429,599				51,541	810,975
70	Chofer Presidente	C.Presidente	1	36,717	62,400				5,737	104,854
71	Chofer Volteo	C. Volteo	1	36,717	33,840				5,737	76,294
72	Chofer Basura	C. Basura	1	39,287	30,816				6,138	76,241
73	Limpia de calle	Limpia Calle	7	135,814	194,040				21,222	351,076
74	Asesor Presidente	A.Presidente	1	65,400	120,720				15,218	201,338
75	Asesor Juridico	A.Juridico	1	65,400	99,600				15,218	180,218
76	Encargado Panteon	Enc.Panteon	1	39,287	24,729				6,138	70,154
77	Mensajero Municipal	M.Municipal	1	47,197	40,642				4,249	92,088
78	Coord. Comunicación Social	Coord.C.Social	1	18,132	6,240				2,833	27,205
79	Coordinador Administrativo	C.Administ.	1	36,836	30,720				5,755	73,311
80	Auxiliar Administrativo	A.Administ.	1	27,197	49,200				4,249	80,646
81	Auxiliar de Oficina	Aux.Oficina	1	36,717	63,200				5,737	105,654
82	Chofer	Chofer	2	55,295	82,560				8,640	146,495
83	Coord. Eventos Especiales	C. Eventos E.	1	86,400	109,944				13,500	209,844
84	Jefe Brigada	Jefe Brigada	1	36,717	53,040				5,737	95,494
85	Auxiliar Brigada	Aux. Brigada	9	353,585	183,600				55,250	592,435
86	Chofer "A"	Chofer "A"	1	45,838	51,336				4,037	101,211
87	Auxiliar de Oficina	Aux.Oficina	9	177,109	280,800				25,501	483,410
88	Eventuales	Eventuales	22		1,170,713				338,309	1,509,022
	TOTAL DE HOJA 3/3			**2,351,287**	**3,760,826**	**0**	**0**	**0**	**720,576**	**6,832,689**
	GRAN TOTAL			**7,510,200**	**12,344,019**	**0**	**0**	**0**	**2,002,332**	**21,856,550**

C. FRANCISCO RODRIGUEZ POSADA
PRESIDENTE
(RUBRICA)

PROFR. DEMETRIO HERNANDEZ HERNANDEZ
SINDICO
(RUBRICA)

C.P. ANGEL ALFONSO GARCIA HERNANDEZ
SECRETARIO
(RUBRICA)

FECHA DE ELABORACIÓN

MES
Feb-08

562.-23 febrero.